



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.	031-2024 DEL 22 DE MARZO DE 2024
CONTRATISTA	TATIANA ACOSTA VALDÉS
IDENTIFICACION	C.C. 1.018.429.201 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA.
VALOR	EL VALOR ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 38.826.667) M/CTE,
FORMA DE PAGO	EL PAGO DE ESTE CONTRATO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: A) UN PRIMER PAGO DE UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1,680,000) M/CTE, CORRESPONDIENTE A 9 DÍAS DEL 22 DE MARZO AL 30 DE MARZO; B) SEIS (6) PAGOS DIVIDIDOS MENSUALMENTE POR EL VALOR DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/CTE, Y C) UN ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (3.546.667) M/CTE, CORRESPONDIENTES A 19 DÍAS DEL 01 DE OCTUBRE AL 19 DE OCTUBRE DE 2024; PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS, CUENTA DE COBRO, EL PAGO DE LOS APORTES REALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA CONTRATANTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE CONTARÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2024, PREVIA EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y AFILIACIÓN A ARL
LUGAR DE EJECUCIÓN	ÁREA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA -EMSERCOTA S.A. E.S.P., ÁREAS PÚBLICAS DE COTA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **No 1.049.635.354 DE TUNJA**, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de junta directiva extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **TATIANA ACOSTA VALDÉS**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. **1.018.429.201 DE BOGOTÁ D.C.**, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos





de este contrato se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el Convenio Interadministrativo SAM-CV-589-2024 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019."**, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional; **b)** que a la fecha el convenio SAM-CV-589-2024 se encuentra vigente; **c)** que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca; **d)** que la empresa contratante requiere de un PROFESIONAL para que supervise, gestione, coordine y dirija el cumplimiento de los programas establecidos en el convenio SAM-CV-589-2024, de igual manera, que vele por el correcto desarrollo de los procesos y procedimientos que se deben a realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. **e)** Por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA.** **f)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2024; **g)** que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones; **h)** que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la Ley 142 de 1994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias; **i)** que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo el siguiente **CLAUSULADO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,** para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **1)** promover, gestionar y ejecutar la correcta ejecución Técnica y financiera del Convenio Interadministrativo SAM-CV-589-2024 y demás documentos relacionados con el objeto del referido Convenio; **2)** realizar la gestión pertinente para la liquidación de convenios interadministrativos referentes a PGIRS. **3)** en su calidad de coordinador asistir a las reuniones convocadas por las entidades ambientales y mesas técnicas; **4)** realizar y entregar informe técnico y financiero bimensual a la Secretaria Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico





con todos los soportes de ejecución; **5)** velar en su calidad de coordinador, por la adecuada y dinámica acción de las actividades en el cumplimiento por parte de todos los profesionales, técnicos y operativos vinculados para la ejecución del convenio; **6)** efectuar mensualmente el seguimiento de las actividades, indicadores y metas establecidas en cada uno de los programas del convenio con los soportes pertinentes; **7)** hacer semestralmente informe de ejecución y diligenciamiento de matriz para la corporación autónoma regional (CAR). **8)** realizar y entregar los informes y soportes técnicos de PGIRS requeridos por la mesa técnica de seguimiento a las órdenes de la sentencia del río Bogotá y asistir a las respectivas reuniones convocadas; **9)** cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación a seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello; **10)** dar respuesta a todos los requerimientos referentes al PGIRS que sean recibidos por EMSERCOTA S.A. E.S.P. (auditorías, informes, derechos de petición, oficios, PQR, entre otros); **11)** conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de estas; **12)** respetar físicamente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P, usuarios y demás personas que se involucren en el desarrollo de la labor y **13)** las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **b)** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo; **c)** informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **d)** presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto del contrato; **e)** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; **f)** mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **g)** responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; **h)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; **i)** obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato y **j)** las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual; **2)** garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato; **3)** realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual y **4)** tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total asignado para la ejecución en el tiempo total de la vigencia del contrato y para los efectos legales, es de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 39.013.333) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** el pago de este contrato se hará de la siguiente forma: **a)** un primer pago de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1,680,000) M/CTE**, correspondiente a 9 días del 22 de marzo al 30 de marzo; **b)** seis (6) pagos divididos mensualmente por el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/CTE**, y **c)** un último pago por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (3.546.667) M/CTE**, correspondientes a 19 días del 01 de octubre al 19 de octubre de 2024; previa entrega del informe de actividades realizadas, cuenta de cobro, el pago de los aportes



realizado al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de octubre de 2024, previa expedición de registro presupuestal y afiliación a ARL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000093 del 22 de marzo de 2024 expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no está sujeto a horarios ni adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante, diferente a la prestación de servicios profesionales, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones laborales ni algún tipo de emolumentos, aparte del valor pactado como honorarios, por la ejecución del presente contrato, además goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** los pagos a la **seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales**, son a cargo y responsabilidad del contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados cuando hubiera lugar, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** el incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1 % del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10 % del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10 % del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la Ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** la Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo, manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el Manual de Contratación de la Empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍA:** por no existir en





la ejecución del contrato riesgo que tenga que ser protegido, en cuanto a pagos de anticipos o calidad del servicio, no se exige garantía o póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Área geográfica de prestación de servicios públicos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., áreas públicas de Cota o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, con la suscripción de firmas por las partes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la Ley 142 del 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994 por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la Ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el Manual de Contratación de la Empresa contratante y las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la Calle 12 # 4 - 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año 2024, así:

EMPRESA

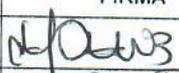
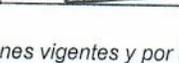


ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P

CONTRATISTA



TATIANA ACOSTA VALDÉS
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Edith Johanna Velásquez - Profesional Jurídico EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
REVISÓ	Daniela Rivera Pinzón--Contratista-EMSERCOTA S.A E.S.P	
Aprobó	Andrés Felipe Rincón Damián-Gerente General	

La abajo firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.



